Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

17 de Julio de 2018 · Año III · No. 72 Tomo II

ÍNDICE

3 **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios para los predios ubicados en la fracción 2 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 7070 y la fracción 1 que se encuentra ubicada en la Avenida Marqués de la Villa del Villar sin número, ambos ubicados en Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández del Municipio de Querétaro, asimismo se autoriza la Donación a favor del Municipio de Querétaro por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes.**

13 **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "MONTEBELLO TOWERS", ubicada en Sendero del Vitral sin número, Lote 1, 4, 5, 16 y 30, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: 3 CONDOMINIOS conformados de la siguiente manera: "CONDOMINIO 1: 68 VIVIENDAS 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 39 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 2: 85 VIVIENDAS Y 11 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 3: 84 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 24 BODEGAS UTILITARIAS".**

19 **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "MILÁ RESIDENCIAL", ubicado en Circuito Pizarra número 622, Lote 4, Manzana 7, Etapa 1, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "86 VIVIENDAS".**

25 **Acuerdo que Autoriza la Adopción del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro y la Celebración de un Convenio de Coordinación en Materia de Profesionalización con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

28 **Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro Manifiesta su Voto a Favor del Proyecto de Ley que Reforma la Fracción VII del Artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Fracción XIII del Artículo 24 y la Fracción XXIII del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.**

29 **Acuerdo que Autoriza la Adopción del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y la Celebración de un Convenio de Coordinación con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro para su Implementación.**

32 **Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 1 de julio de 2016, en el punto 3, apartado I, inciso 1.**

39 **Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**

59 **Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Turismo la suscripción de convenios y/o contratos para la implementación del proyecto Queretarolandia.**

61 **Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales de Atención Psicológica para personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.**

63 **Acuerdo que aprueba la Entrega de Preseas y la Celebración de Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, con motivo del 487 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.**

65 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ.**

69 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ.**

73 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA.**

75 **Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador MARCOS MARTÍNEZ CRUZ.**

77 **Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO, a la ciudadana SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.**

80 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora JUANA PÉREZ ESTRELLA.**

83 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ.**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Plan Maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios para los predios ubicados en la fracción 2 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 7070 y la fracción 1 que se encuentra ubicada en la Avenida Marqués de la Villa del Villar sin número, ambos ubicados en Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández del Municipio de Querétaro, asimismo se autoriza la Donación a favor del Municipio de Querétaro por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 08 de mayo del 2018, por el ciudadano C. Luis Javier Montaño Maya, en representación de los CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, solicita la autorización del Plan Maestro, al que denomina "Mira Centro Sur", para llevar a cabo un desarrollo integral, que considera el desarrollo de un proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, que incluye hospedaje, y oficinas, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a los Coeficientes de Utilización (CUS), de Ocupación del Suelo (COS) y la altura máxima permitida, para los predios ubicados en la cabecera de manzana ubicada en el Boulevard Bernardo Quintana, Av. Arq. Federico Mariscal y Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, del Desarrollo Centro Sur, conformada por las fracciones 1 y 2, resultantes de la subdivisión de la fracción 2, a su vez resultante de la subdivisión del lote 32 de la Ex Hacienda de Carretas; delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Así mismo solicita la aceptación del Área de Donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al municipio por la autorización del desarrollo, a fin de que el 5 % de la superficie sea otorgada al interior de la poligonal, y cubrir en efectivo el porcentaje del 5 % restante.

5. Se acredita la propiedad del predio y la representación legal del solicitante a través de los siguientes instrumentos:

5.1 Mediante escritura pública número 94,849 de fecha 16 de marzo de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

5.2 Mediante escritura 21,678 de fecha 6 de abril de 2017, documento pasado ante la fe de la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana y de Los Cobos, Notaria Titular del Despacho de la Notaría número 14 de la ciudad de Querétaro, los CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, se acredita la representación legal del solicitante.

6. Que mediante el oficio SAY/DAI/116/2018 de fecha 9 de mayo del año en curso, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la cual es Titular la C.P. Ma. Elena Adame Tovilla; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado, radicándose dicho asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **137/DAI/2018**.

7. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la C.P. Ma. Elena Adame Tovilla, Secretaria de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica número 86/18** mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0707/2018 relativo a la autorización del Plan Maestro, al que denomina "Mira Centro Sur", que considera el desarrollo de un proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, que incluye hospedaje y oficinas así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a los Coeficientes de Utilización (CUS), de Ocupación del Suelo (COS) y la altura máxima permitida, para los predios ubicados en la cabecera de manzana ubicada en el Boulevard Bernardo Quintana, Av. Arq. Federico Mariscal y Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, del Desarrollo Centro Sur, conformada por las fracciones 1 y 2, resultantes de la subdivisión de la fracción 2, a su vez resultante de la subdivisión del lote 32 de la Ex Hacienda de Carretas; delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Así mismo solicita la aceptación del Área de Donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al municipio por la autorización del desarrollo, cuyo contenido es el siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Javier Montaño Maya, en representación de los CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, solicita la autorización del Plan Maestro, al que denomina "Mira Centro Sur", para llevar a cabo un desarrollo integral, que considera el desarrollo de un proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, que incluye hospedaje, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a los Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), de Ocupación del Suelo (COS) y la altura máxima permitida, para los predios ubicados en la cabecera de manzana ubicada en el Boulevard Bernardo Quintana, Av. Arq. Federico Mariscal y Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, del Desarrollo Centro Sur, conformada por las fracciones 1 y 2, resultantes de la subdivisión de la fracción 2, a su vez resultante de la subdivisión del lote 32 de la Ex Hacienda de Carretas; delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Así mismo solicita la aceptación del Área de Donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al municipio por la autorización del desarrollo, a fin de que el 5 % de la superficie sea otorgada al interior de la poligonal, y cubrir en efectivo el porcentaje del 5 % restante.

Lo anterior tiene como finalidad contar con un Plan Maestro en el que se establezcan de manera específica los usos que se pretendan ubicar en el predio, señalando su localización, superficies, accesos y características generales, así como la definición de las áreas de transmisión gratuita para equipamiento urbano, que permitan la continuidad al procedimiento para su autorización y operación de sus proyectos.

2. Se acredita la propiedad de los predios identificados como fracciones 1 y 2, resultantes de la subdivisión de la fracción 2, a su vez resultante de la subdivisión del lote 32 de la zona denominada Centro Sur de la Ex Hacienda de Carretas, a favor de los CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, mediante escritura 94,849 de fecha 16 de marzo de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada y avalada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, la poligonal conformada por los predios en estudio, en conjunto conforman una superficie de 73,765.287 m².

3. Mediante escritura 21,678 de fecha 6 de abril de 2017, documento pasado ante la fe de la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana y de Los Cobos, Notaria Titular del Despacho de la Notaría número 14 de la ciudad de Querétaro, los CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, otorgan a favor del Contador Público Javier Montaño Maya y el Lic. José Luis Soria Licea, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, así como poder para actos de dominio limitado.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que la poligonal conformada por los predios en estudio, cuentan con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

5. Adicionalmente se observa en la carta urbana del citado instrumento de planeación, que en la colindancia poniente del predio en sentido norte a sur se ubica un escurrimiento pluvial, situación que debe ser considerada en el proyecto a desarrollar, y para lo cual se deben llevar a cabo los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios, mismos que deben ser avalados por la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua, en el que se señalen las medidas de mitigación que se deben llevar a cabo por parte de los propietarios del terreno, información que debe ser presentada para la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de su proyecto.

6. El desarrollo Centro Sur corresponde a un proyecto diseñado en su estructura vial y urbana para generar desarrollos heterogéneos basado en usos habitacionales de tipo residencial mezclado con usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con un potencial para edificar construcciones verticales que generen la creación de un espacio con sentido de lugar y sitios de comunidad, que incluye áreas de equipamiento urbano con edificios del sector salud, administrativas, deportivas, de servicios educativos, de transporte, de hospedaje, así como centros comerciales, estableciendo el control del crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad de infraestructura instalada a través de una adecuada administración urbana, el cual inicialmente consideró una densidad de hasta 400 ha./ha. para los proyectos habitacionales, sin embargo en la actualización del instrumento de planeación urbana de la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández y a efecto de dar un mayor aprovechamiento a la infraestructura instalada de la zona, se otorgó un incremento hasta 600 hab./ha. para los predios con clasificación de Comercio y Servicios, misma que se ha considerado para los proyectos existentes y en proceso en la zona denominada Centro Sur.

7. De acuerdo a la información presentada por el promotor, el proyecto tiene como premisa el inducir el ordenamiento de suelo en la poligonal conformada por dos predios, en los cuales considerando su ubicación estratégica, se pretende llevar a cabo un proyecto integral bajo la figura de Plan Maestro al que se denominará "Mira Centro Sur", que contempla la generación de espacios destinados para actividades comerciales y de servicios, que considera una plaza comercial, con locales, restaurantes, cines, oficinas y servicios que incluye un área de alojamiento (hotel), que incluye un área condominal para usos habitacionales, con edificaciones verticales que contribuyan con la imagen urbana y la reactivación de la vitalidad de la zona, a través de la disposición de un instrumento técnico operativo que permita su integración con el entorno de la ciudad, en función de la aptitud territorial y potencialidad de infraestructura urbana existente, al convertir el Plan Maestro en un sitio que le permita convertirse en un punto de visita y de integración de la comunidad, que permita contar con identidad al sitio para el fomento de la economía, convivencia y turismo de la entidad y de la zona, reactivando la economía de la ciudad, congruente con lo señalado en el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo Municipal.

8. Se hace notar que si bien el Plan Maestro contempla el desarrollo de diversas actividades, con el objeto de eficientar el uso de suelo, se considera un proyecto integral, en el que se dará un control de espacios con la dotación de instalaciones y obras complementarias a fin de propiciar un funcionamiento y distribución adecuado al proyecto, obteniendo espacios abiertos y de áreas verdes al interior, manteniendo una tipología de vivienda de tipo residencial, con la interrelación de dichas actividades. El promotor presenta un proyecto de distribución integral, donde los dos predios se fusionarían y posteriormente se dividirán en cuatro fracciones concentrando con tres áreas para usos mixtos: comercial, servicios y habitacional, en las que se distribuirá la densidad bruta habitacional de la totalidad del polígono, las cuales se desarrollarán mediante unidades condominales y una fracción que se otorgará en donación para equipamiento urbano a favor del Municipio, con la siguiente distribución y parámetros de construcción propuestos:

Fracciones	Uso Mixto	Altura máxima	Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	Superficies m 2	Viviendas propuestas
1	Unidad Residencial, Oficinas, Hotel, Comercio y Servicios: 9 edificaciones	15 niveles y/o 67.50 metros	.80	4.0	46,209.963	350
2	Unidad Residencial, Hotel, Oficinas, Comercio y Servicios: 3 edificaciones	26 niveles y/o 93.00 metros	.70	4.0	9,988.79 m^2	400
3	Unidad Residencial, Oficinas, Hotel, Comercio y Servicios: 3 edificaciones	26 niveles y/o 93.00 metros	.70	4.0	13,878.257	450
4	Área de donación Equipamiento Urbano	---	---	--	3,688.276	---
Total					**73,765.28**	**1,200**

De lo anterior se observa que el proyecto se compone con edificios para usos mixto: comercio y servicios en los niveles bajos del proyecto y el resto para usos: habitacional (se consideran departamentos de tipo residencial), oficinas y servicios de hospedaje los accesos de las edificaciones ubicada dentro de la fracción 1 contaran con accesos independientes por Blvd. Bernardo quintana y la avenida Paseo del marqués Villa del Villar del Águila, por su parte las fracciones 2 y 3 contaran con accesos a Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila y la Calle Fray Diego de Landa; a su vez ciertos accesos se comunicaran a circuitos viales internos independientes, para lograr un funcionamiento adecuado, su distribución esta proyectada para generar una mezcla y una intensidad de usos de suelo que formen un solo conjunto con comunicación a través de andadores internos comunes con servicios generales y estacionamientos distribuidos a través de vialidades vehiculares internas, que dará acceso hacia las áreas de estacionamientos, mismos que se ubicaran en planta baja y/o sótano, sin que se presente mayor información respecto a su distribución y capacidad, así como andadores peatonales internos en donde se generarán plazas abiertas con espacios ajardinados y con comunicación peatonal hacia los edificios comerciales, de servicios oficinas y alojamientos propuestos, donde el proyecto deberá dar cumplimiento a los reglamentos de construcción para el municipio de Querétaro y el Código Urbano del estado de Querétaro.

9. Respecto al proyecto de vivienda, su desarrollo se tiene previsto a través de las Unidades Condominales para un total de 1,200 viviendas distribuidas en las edificaciones que se generarían en las tres fracciones referidas, siendo que de acuerdo con la superficie de 73,765.287 m 2 con que cuenta la totalidad de la poligonal y la densidad de población de 600 Hab./Ha. asignada, al encontrarse en una zona con zonificación secundaria para Comercio y Servicios, podría desarrollar un máximo de 885 viviendas, por lo que para estar en posibilidad de desarrollar las 1,200 viviendas pretendidas, el promotor solicita se otorgue una densidad de población de 815 hab./ha., con lo que se busca aprovechar el terreno y la infraestructura de la zona, optimizando los espacios a fin de generar áreas verdes y espacios abiertos, en donde la zona habitacional, se mimetizaría con el resto del proyecto a fin de generar una imagen urbana e integrada a la zona.

10. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en zona con uso Habitacional con densidad de población de 600 hab./ha., se considera para los predios con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6, y una altura máxima de 21 metros o su equivalente en seis niveles, solicitando el promotor para el desarrollo de su proyecto la modificación a la normatividad por zonificación, respecto a los citados coeficientes y la Altura Máxima de construcción para quedar conforme a lo siguiente en las tres fracciones a desarrollar:

Fracciones	Coeficiente de Utilización	Coeficiente de Utilización	Diferencia

	de Suelo (CUS) normatividad	de Suelo (CUS) propuesto	
1	3.6	4.0	+0.4
2	3.6	4.0	+0.4
3	3.6	4.0	+0.4

Fracciones	Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) normatividad	Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) propuesto	Diferencia
1	.6	.8	+.2
2	.6	.7	+.1
3	.6	.7	+.1

Fracciones	Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) normatividad	Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) propuesto	Diferencia
1	6 niveles y/o 21 metros	15 niveles y/o 67.50 metros	+ 9 niveles y/o 46.50 metros
2	6 niveles y/o 21 metros	26 niveles y/o 93.00 metros	+ 20 niveles y/o 72.00 metros
3	6 niveles y/o 21 metros	26 niveles y/o 93.00 metros	+ 20 niveles y/o 72.00 metros

11. De revisión a la Estructura vial en la zona se observa lo siguiente:

Vialidad primaria urbana: Con esta categoría se considera al Boulevard Bernardo Quintana, adecuada para soportar flujos vehiculares de alta intensidad, dada su sección de arroyo y banquetas. Vialidades secundarias urbanas: Se considera a las vialidades colindantes denominadas Av. Arq. Federico Mariscal y Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila y fray Diego de Landa a las que el promotor deberá complementar con banquetas e infraestructura necesaria para su proyecto, debiendo presentar para su proyecto el dictamen vial correspondiente que emita la Secretaría de Movilidad. Transporte urbano: El sistema de transporte público se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media que se da por horarios establecidos, mediante unidades de transporte de regular calidad. Capacidad de la infraestructura: La zona cuenta con servicios de infraestructura urbana, como agua potable, drenaje y alcantarillado siendo el organismo operador de las mismas la Comisión Estatal de Aguas. En lo que se refiere a los servicios, alumbrado y pavimentos, se encuentran en buenas condiciones de servicios. Aptitud Territorial: Dadas las características físicas de la zona en que se ubica el predio, se considera con alta potencialidad para su desarrollo con actividades urbanas de alta intensidad, con zonas habitacionales que se complementan de espacios comerciales y de servicios, oficinas y de alojamiento, dada la movilidad urbana, por lo que los predios en estudio están localizados en una zona adecuada para soportar y atender parte de esta demanda.

12. Áreas de donación para equipamiento urbano: Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código urbano del Estado de Querétaro, respecto a la transmisión de las áreas de donación para equipamiento urbano al municipio por el desarrollo de su proyecto, considerando que el predio en conjunto cuenta con una superficie de 73,765.287 m 2 , el promotor deberá transmitir a título gratuito el 10% de la superficie total que corresponde a una superficie de 7,376.52 m2, para lo cual propone donar la fracción 4 en que se subdividirá el predio, con superficie de 3,688.276 m2, lo que equivale al 5 % de la superficie a transmitir, con frente a la Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, haciendo notar que en su caso la fracción deberá contar con un frente y secciones adecuadas para su uso para actividades que considere el municipio. Para complementar el porcentaje de donación, el promotor cubrir en especie (efectivo) una superficie de 3,688.276 m^2, equivalente al 5% restante que debe otorgar en donación por el desarrollo de su proyecto inmobiliario, la cual tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de sus proyectos, lo que si bien no se tiene contemplado, de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, lo que deberá de ser considerado por el Ayuntamiento para su autorización.

13. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir, emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, contando con vegetación a nivel de arbustos, cactáceas, matorrales y algunos árboles en su interior, contando con 3 frentes, Boulevard Bernardo Quintana, Avenida Federico Mariscal y Avenida Marqués de la Villa del Villar de Águila, vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica que se encuentran en buen estado de conservación, Adicionalmente se observa que si bien en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, y servicio de transporte público, el cual cuenta con un servicio continuo en la zona, no obstante no se observa al interior del predio la existencia de servicios, lo que debe garantizar el propietario del predio para el desarrollo del proyecto que pretenda llevar a cabo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable de así considerarlo el H. Ayuntamiento, la autorización del Plan Maestro, al que denomina "Mira Centro Sur", para llevar a cabo un desarrollo integral, que considera el desarrollo de un proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, que incluye hospedaje y oficinas con el Incremento en la densidad de población asignada de 600 hab/ha a 815 Hab/ha, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a los Coeficientes de Utilización (CUS) y de Ocupación del Suelo (COS) y la altura máxima permitida para quedar conforme a la tabla del punto 10 de los Antecedentes, para los predios ubicados en la cabecera de manzana ubicada en el Boulevard Bernardo Quintana, Av. Arq. Federico Mariscal y Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, del Desarrollo Centro Sur, conformada por las fracciones 1 y 2, resultantes de la subdivisión de la fracción 2, a su vez resultante de la subdivisión del lote 32 de la Ex Hacienda de Carretas; delegación municipal Josefa Vergara y Hernández**.

Así mismo y para dar cumplimiento a lo señalado por el Código urbano del Estado de Querétaro, respecto a la transmisión de las áreas de donación para equipamiento urbano a favor del municipio, por la autorización de sus desarrollos inmobiliarios, se considera viable la propuesta de transmisión a título gratuito a fin de que el 5 % de la superficie sea otorgada en una fracción de la poligonal, así como cubrir en efectivo el porcentaje del 5 % complementario, de así considerarlo el Ayuntamiento.

Lo anterior al tratarse del proyecto integral que considera actividades habitacionales, comerciales, de servicios+00, y usos comerciales y de servicios mezclados con la vivienda, con la consolidación y la utilización de espacios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que en su eje 3, considera la generación de una ciudad compacta, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, similares a los existentes en la zona así mismo se contribuirá a lo señalado en el eje 4 del citado Plan Municipal, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el presente, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Los parámetros de la normatividad por zonificación que se modifica, serán conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto (Solicitud de Modificación)
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.6	Fracción 1: .8 Fracciones 2 y 3: .7
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	3.6	4.0
Altura Máxima	21 metros/6 niveles	Fracción 1: 15 Niveles en 67.50 metros. Fracción 2: 26 Niveles en 93.00 metros.

		Fracción 3: 26 Niveles en 93.00 metros

Así mismo la distribución de viviendas será conforme a lo siguiente:

Fracciones	Uso Mixto	Superficies m^2	Viviendas propuestas
1	Unidad Residencial, Oficinas, Hotel, Comercio y Servicios: 9 edificaciones	46,209.963	350
2	Unidad Residencial, Hotel, Oficinas, Comercio y Servicios: 3 edificaciones	9,988.79 m2	400
3	Unidad Residencial, Hotel, Oficinas, Comercio y Servicios: 3 edificaciones	13,878.257	450
4	Área de donación Equipamiento Urbano (5% de superficie total)	3,688.276	---
Total		**73,765.28**	**1,200**

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como generar las obras viales que esta le requiera para mejorar las condiciones de la vialidad de acceso al predio.

- Previo a obtener la autorización para el desarrollo del predio, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbanos necesarios para el desarrollo de su proyecto, presentando las factibilidades de servicios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como garantizar que la infraestructura instalada en la zona permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, con el desarrollo del proyecto conforme a los lineamientos previstos por el Código Urbano del estado de Querétaro para fraccionamientos.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, debiendo considerar las fallas naturales ubicadas al interior del predio.

- Debe presentar las autorizaciones dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA, la Comisión Estatal de Agua y/o la Comisión Estatal de Infraestructura, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, donde se determinen las obras y lineamientos que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión, debiendo considerar los escurrimientos pluviales que se ubican al interior del predio.

- De autorizar el H. Ayuntamiento la propuesta de esquema presentado, no autoriza el mismo, para lo cual debe presentar la información completa y detallada ante el departamento de fraccionamientos y condominios para su aprobación, para lo cual se debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable para el desarrollo de su proyecto.

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, por la propuesta de cubrir el 5% de la superficie que debe ser donada a favor del municipio en efectivo, y con el fin de verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro, considerando la superficie que se señale en los estudios técnicos que correspondan.

- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a la participación, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento....".

8. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/3316/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la autorización del Plan Maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios para los predios ubicados en la fracción 2 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 7070 y la fracción 1 que se encuentra ubicada en la Avenida Marqués de la Villa del Villar sin número, ambos ubicados en Centro Sur Municipio de Querétaro. Asimismo se autoriza la transmisión gratuita que le corresponde del 10 de donación…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 20 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** el Plan Maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios para los predios ubicados en la fracción 2 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 7070 y la fracción 1 que se encuentra ubicada en la Avenida Marqués de la Villa del Villar sin número, ambos ubicados en Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández del Municipio de Querétaro, asimismo se autoriza la Donación a favor del Municipio de Querétaro por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, lo anterior de conformidad con la opinión referida en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con el interesado y las áreas involucradas, se determine el monto a pagar por la propuesta de cubrir el 5% de la superficie al interior del predio y el pago en efectivo del 5% restante a la que está obligado a otorgar al Municipio de Querétaro, ordenándose para tal efecto los trabajos técnicos que correspondan de conformidad con lo señalado en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, debiendo remitir copia del cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Sostenible para conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de administración para que en coordinación con la Secretaría de finanzas se realice la cuenta en la que el interesado realice el depósito de la cantidad que se determine por el pago del 5% en efectivo de conformidad a lo señalado en la opinión técnica correspondiente, debiendo remitir copia de su complimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá cubrir en valor monetario el equivalente al valor comercial del área de donación mismo que consistirá en la cantidad determinada una vez cumplido lo señalado en el resolutivo que antecede en un plazo que no exceda de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación de la obligación por parte de la Secretaría de Administración.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que señale el número de cuenta en la que el promotor deberá depositar el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y notifique al ciudadano Luis Javier Montaño Maya....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 224, 226 FRACCIÓN IV, 232 Y 233 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.…"*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** V y VII del artículo 226 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 226 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"… Artículo 226. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el Condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada Condominio o Unidad Condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 236 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por la C. Erika Rocío Madrigal Fuentes, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrolladora Delta", S. de R.L., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"MONTEBELLO TOWERS",** ubicada en Sendero del Vitral sin número, Lotes 1, 4, 5, 16 y 30, Manzana IV, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **3 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 68 VIVIENDAS 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 39 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 2: 85 VIVIENDAS Y 11 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 3: 84 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 24 BODEGAS UTILITARIAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 39,920 de fecha 19 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Adscrito de la Notaria Pública Número 4, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 213957, la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., adquirió el Lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro., con una superficie de 4,901.28 m².

2. Mediante Escritura Pública número 39,921 de fecha 19 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Adscrito de la Notaria Pública Número 4, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 213961, la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., adquirió el Lote de terreno marcado con el número 4, de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro., con una superficie de 814.54 m².

3. Mediante Escritura Pública número 39,922 de fecha 19 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Adscrito de la Notaria Pública Número 4, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 213970, la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., adquirió el Lote de terreno marcado con el número 16, de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro., con una superficie de 3,223.63 m².

4. Mediante Escritura Pública número 39,923 de fecha 19 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Adscrito de la Notaria Pública Número 4, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 213974, la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., adquirió el Lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro., con una superficie de 788.85 m².

5. Mediante Escritura Pública número 40,701 de fecha 06 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Adscrito de la Notaria Pública Número 4, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 213962, la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., adquirió el Lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro., con una superficie de 1,178.93 m².

6. Mediante Escritura Pública número 40,940 de fecha 05 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Adscrito de la Notaria Pública Número 4, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00482613/0001 de fecha 21 de marzo de 2014, la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., protocoliza la licencia de fusión con número de folio FUS201300578 de fecha 4 de diciembre de 2013, en la que se fusionaron cinco lotes de su propiedad con superficie de

las fracciones de 788.85 m², 4,901.28 m², 3,223.63 m², 814.54 m², y 1,178.93 m², quedando una superficie total de 10,907.23 m², los lotes número 1, 4, 5, 16 y 30 de la manzana número IV, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro.

7. Mediante Escritura Pública número 33,493 de fecha 29 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Adscrito a la Notaria Pública Número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Querétaro, mediante el folio inmobiliario número 00482613/0003 de fecha 20 de abril de 2017, a solicitud de la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., se hace constar la protocolización del plano de deslinde catastral identificado con folio DMC2016030, de fecha 12 de enero de 2017, efectuado por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, del predio ubicado en Sendero del Vitral, Fraccionamiento Milenio III, en la ciudad de Querétaro, Qro., el cual consta de una superficie de 10,937.408 m².

8. Mediante Escritura Pública número 7,914 de fecha 7 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público Número 106 de la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, mediante el folio Mercantil Electrónico número 17307*1 de fecha 18 de julio de 2007, se hace constar la Constitución de una persona moral bajo la denominación de Desarrolladora Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan los CC. Roselia Fuentes Silva, José Heriberto Madrigal Viveros, Miguel Ángel Madrigal Fuentes y Gabriel Madrigal Fuentes.

9. Mediante Escritura Pública número 29,717 de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar a solicitud de la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorga el poder general para pleitos y cobranzas, Actos de administración, a favor de la Licenciada Erika Rocío Madrigal Fuentes.

10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP09015085092016 de fecha 21 de octubre de 2016, emite aprobación de proyecto para la Red Eléctrica de Distribución Subterránea de media y baja tensión, para la **Torre 2 Montebello** que se encuentra ubicado en calle Sendero del Vitral, Milenio III, Municipio de Querétaro, Qro.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01617/2017, SCG-3483-17, Expediente QR-047-96-D45, de fecha 02 de octubre de 2017, emite Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un Conjunto habitacional para 88 viviendas localizado en Lotes 1, 4, 16, 30, y 5, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo **MONTEBELLO TOWERS.**

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/058/2018, SCG-442-18, Expediente QR-047-96-D45, de fecha 29 de enero de 2018, emite prorroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un Conjunto habitacional para 65 viviendas localizado en Lotes 1, 4, 16, 30, y 5, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo **MONTEBELLO TOWERS.**

13. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/743/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio 1 Habitacional (con 68 viviendas) de tipo Residencial de la Unidad Condominal denominada Torres de Montebello, ubicado en Calle Sendero del Vitral, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

14. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/064/2018 de fecha 26 de enero de 2018, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio 2 Habitacional (85 viviendas) de tipo Residencial de la Unidad Condominal denominada Montebello Towers, ubicado en Calle Sendero del Vitral, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

15. Mediante oficio SEMOV/2207/2017, de fecha 23 de octubre de 2017, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para una Unidad Condominal conformada por tres condominios: Condominio 1: sesenta y ocho (68) viviendas, diez (10) cajones de estacionamiento y treinta y tres (33) bodegas utilitarias; Condominio 2: ochenta y cinco (85) viviendas y once (11) bodegas utilitarias; Condominio 3: ochenta y cuatro (84) cajones de estacionamiento y veinticuatro (24) bodegas utilitarias, denominados Unidad Condominal **MONTEBELLO TOWERS,** localizada en Sendero del Vitral, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

16. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP903/17 de fecha 25 de octubre de 2017, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Desarrolladora Delta, S. de R.L. **(Montebello Towers Torre A)** que se encuentra ubicado en calle Sendero del Vitral, Milenio III, Municipio de Querétaro, Qro.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201801130,** autorizado en fecha 13 de febrero de 2018, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en la calle Sendero del Vitral, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con superficie de 10,937.41 m², una Unidad Condominal conformada por tres condominios: Condominio 1: sesenta y ocho (68) viviendas, diez (10) cajones de estacionamiento y

treinta y nueve (39) bodegas utilitarias; Condominio 2: ochenta y cinco (85) viviendas y once (11) bodegas utilitarias; Condominio 3: ochenta y cuatro (84) cajones de estacionamiento y veinticuatro (24) bodegas utilitarias.

18. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700199** de fecha 05 de abril de 2018, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"MONTEBELLO TOWERS",** ubicada en Sendero del Vitral sin número, Lote 1, 4, 5, 16 y 30, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **3 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 68 VIVIENDAS 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 39 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 2: 85 VIVIENDAS Y 11 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 3: 84 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 24 BODEGAS UTILITARIAS".**

19. La Unidad Condominal da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Milenio III, del que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, se autoriza la licencia para ejecución de las obras de urbanización de la "Fase A" y la "Fase B", y mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, de la notaria número 4 de esta ciudad, en que se transmite la propiedad a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m² por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m², por concepto de áreas verdes, 8,420.00 m² por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m² de vialidades de la Fase A; y las superficies de 113,159.25 m², por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m² por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m² de vialidades de la "Fase B" del fraccionamiento, instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y planos folio número 18-037, Expediente QR-047-95-D45, de fecha 08 de febrero de 2018, emite la aprobación del proyecto ejecutivo para la red de suministro de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el Condominio **MONTEBELLO TOWERS,** localizado en Lotes 1, 4, 16, 30, y 5, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Municipio de Querétaro.

21. De conformidad con el Artículo 226, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21, Tomo CLI de fecha 16 de marzo de 2018, el promotor está exento de presentar los estudios técnicos señalados en el Inciso II de dicho Artículo, para la Unidad Condominal **"MONTEBELLO TOWERS"**, al formar parte del fraccionamiento Milenio III, el cual cuenta con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

22. El promotor presenta un Programa de obra para la ejecución de obras de urbanización de la Unidad Condominal, para su desarrollo en un plazo de doce meses a partir de la presente autorización.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Unidad Condominal **MONTEBELLO TOWERS,** la cantidad de $7,039.60 (Siete mil treinta y nueve pesos 60/100 M. N.).

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Unidad Condominal **MONTEBELLO TOWERS,** la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$	1,002,917.24	x1.875%	$ 18,804.70
Total				**$ 18,804.70**

(Dieciocho mil ochocientos cuatro pesos 70/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"MONTEBELLO TOWERS",** ubicada en Sendero del Vitral sin número, Lote 1, 4, 5, 16 y 30, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **3**

CONDOMINIOS conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 68 VIVIENDAS 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 39 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 2: 85 VIVIENDAS Y 11 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 3: 84 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 24 BODEGAS UTILITARIAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y por los Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 23 y 24 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 23 y 24.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la Factibilidad vigente para el total de unidades privativas que conforman la Unidad Condominal y de los Condominios, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la Factibilidad y el Proyecto Autorizado de electrificación, para la Unidad Condominal y los Condominios, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la aprobación emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respecto al área destinada a contenedores de basura para el condominio 3.

7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la C. Erika Rocío Madrigal Fuentes, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrolladora Delta", S. de R.L., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"MONTEBELLO TOWERS",** ubicada en Sendero del Vitral sin número, Lote 1, 4, 5, 16 y 30, Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **3 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 68 VIVIENDAS 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 39 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 2: 85 VIVIENDAS Y 11 BODEGAS UTILITARIAS, CONDOMINIO 3: 84 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y 24 BODEGAS UTILITARIAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y por los Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 23 y 24 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas en un plazo de un año a partir de la presente autorización, de acuerdo al programa de obra presentado, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar prorroga por el tiempo necesario, exponiendo los motivos que le asistan, conforme a lo señalado en el Artículo 310 de Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la Factibilidad vigente para el total de unidades privativas que conforman la Unidad Condominal y de los Condominios, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la Factibilidad y el Proyecto Autorizado de electrificación, para la Unidad Condominal y los Condominios, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la aprobación emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respecto al área destinada a contenedores de basura para el condominio en cuestión.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

DECIMO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DECIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio y a la C. Erika Rocío Madrigal Fuentes, Representante Legal de la Sociedad denominada "Desarrolladora Delta", S. de R.L.

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JUNIO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

MARIA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 224, 226 FRACCIÓN V, 232, 233 Y 240 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas Unidades Condominales o Condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244, actual artículo 226, de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7. Asimismo El día 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 226 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"… Artículo 226. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo Sexto del citado Código; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.**

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en Circuito Pizarra sin número, Lote 4, Manzana 7, Etapa 1, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en **"86 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 47,574 de fecha 26 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00466091/0005, de fecha 8 de septiembre de 2017, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por una parte la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S.A. de C.V., como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada "Casas Javer de Querétaro", S.A de C.V., como la parte compradora, con respecto al lote de terreno número 4. De la manzana 7, ubicado en circuito Pizarra del Fraccionamiento "Juriquilla San Isidro II", en el Municipio de Querétaro con una superficie de 17,230.01 m².

2. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil Electrónico No. 123070*1 de fecha 27 de octubre de 2010.

3. Mediante Escritura Pública número 73,366 de fecha 19 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 123070 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar el poder que otorga Casas Javer de Querétaro S.A de C.V., representadas por el señor René Martinez Martínez, a favor de los C. Rafael Castillo Ruiz y Ana Laura Mendoza López, para Actos de Administración.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, estando ejecutadas dichas obras y en funcionamiento.

5. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, que mediante escritura pública número 31,436 de fecha 24 de septiembre de 2012, otorgada ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaria Pública número 6 de esta Demarcación Notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales 466065/3, 466069/ 3, 466073/3, 466074/3, 466081/3, 466118/3, de fecha 17 de julio de 2013, donde se hace constar la Donación realizada por Grupo Desarrollador Santa Rosa, S.A de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano, respecto de los siguientes inmuebles por concepto de equipamiento urbano del Fraccionamiento de tipo Residencial "Juriquilla San Isidro II":

- Lote 1, Manzana m-5 con superficie de 8,712.05 m²
- Lote 2, Manzana m-3 con superficie de 8,305.52 m²
- Lote 3, Manzana m-2 con superficie de 8,029.21 m²
- Lote 4, Manzana m-1 con superficie de 61,625.66 m²
- Lote 14, Manzana m-1 con superficie de 25,515.52 m²

Así como la superficie de 148,374.73 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento antes mencionado.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante expediente DP09M con oficio número P0379/2007 de fecha 20 de abril de 2007, emite la factibilidad de suministrar servicio al lote ubicado dentro del fraccionamiento Juriquilla San Isidro, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Folio número **DUS201711842** de fecha 02 de octubre de 2017, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Lote 4, Manzana 7, del fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 17,230.01 m², ochenta y seis (86) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emite la autorización de proyecto para la Red Eléctrica de distribución área-subterránea, de media tensión, baja tensión y alumbrado público, para el lote ubicado en Circuito de la Pizarra s/n, fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.

9. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por Provincia Juriquilla, a través de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, donde se informo que en reunión de Comité ADMON IV/SCT-17/C21; se aprobó la factibilidad de servicio de Agua Potable y Alcantarillado, para su desarrollo en condominio ubicado en el Lote 4 de la Manzana 7, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.

10. La empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., Provincia Juriquilla, mediante planos sellados de fecha 19 de diciembre de 2017, emitió la autorización para el proyecto de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para su desarrollo en condominio ubicado en el Lote 4 de la Manzana 7, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700165** de fecha 22 de febrero de 2018, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de Tipo Residencial denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en circuito Pizarra sin número, Lote 4, Manzana 7, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en **"86 VIVIENDAS".**

12. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-054/18,** de fecha 15 de marzo de 2018, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en Circuito Pizarra sin número, Lote 4, Manzana 7, Etapa 1, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **"86 VIVIENDAS", mismo que tiene una vigencia de dos años a partir de su autorización.**

13. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-054/18,** de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio R-9024095 de fecha 22 de marzo de 2018, por la cantidad de $8,548.00 (Ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio R-9024094 de fecha 22 de marzo de 2018, por la cantidad de $143,758.00 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 68, Año III, Tomo II, de fecha 22 de mayo de 2018.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, No. 39 Tomo CLI, de fecha 18 de mayo de 2018.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/1470/2018** de fecha 22 de marzo de 2018, el avance de obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado Circuito Pizarra sin número, fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 38.57% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $6,122,444.39 (Seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$7,667,108.54	X	61.43%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$6,122,444.39**

(Seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)

15. Para dar cumplimiento al oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1470/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 1028-03168-3 de fecha 22 de marzo de 2018, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., por un monto de $6,122,444.39 (Seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), a

favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/2307/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, emite la validación de la fianza número 1028-03168-3 de fecha 22 de marzo de 2018, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., requerida en el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1470/2018 de fecha 22 de marzo de 2018.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO2018/474-L** de fecha 21 de mayo de 2018, para el Condominio Habitacional denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en Circuito Pizarra número 622, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 11,873.79 m², áreas descubiertas 436.39 m², el bardado de 520.27 ml y el alineamiento de 141.65 ml, para 86 viviendas en condominio.

18. De conformidad con el Artículo 226, Inciso VI de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21, Tomo CLI de fecha 16 de marzo de 2018, el promotor está exento de obtener la autorización de Venta de Unidades Privativas para el Condominio **"MILÁ RESIDENCIAL"**, al formar parte del Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, el promotor está exento a los siguientes procedimientos indicados en dicho Artículo, el cual cuenta con autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de venta de lotes del fraccionamiento, en términos del citado Código:

Inciso II: Presentar los estudios técnicos

Inciso VI: De obtener la autorización de Venta de Unidades Privativas.

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio **"MILÁ RESIDENCIAL",** la cantidad de $9,050.57 (Nueve mil cincuenta pesos 57/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en Circuito Pizarra número 622, Lote 4, Manzana 7, Etapa 1, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en **"86 VIVIENDAS".**

2. De conformidad al Artículo 213 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera **Condominio**, para los efectos de este Código, el conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y demás, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute.

3. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 30 días el oficio y plano de Visto Bueno del Área de Contenedores de basura, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

4. Para dar cumplimiento al artículo 240 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, y previo a constituir el régimen de propiedad en condominio, deberá depositar una fianza por la cantidad de $17,458,566.00 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 11,873.79 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO2018/474-L,** emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

5. Con base al artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras del contrato de compraventa se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no sean susceptibles de de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados. Asimismo se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privada, la asociación de condóminos.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 254 al 263 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 240 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el estado de Querétaro que incluirá:

a) La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;
b) El indiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;
c) El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;
d) Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

IV. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

V. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

VI. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

VII. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

VIII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

IX. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

X. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión; y

XI. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva y propiedad común detallando áreas destinadas a bodegas, medidores, amenidades, desecho de residuos; plantas, planos estructurales, sanitarios, eléctricos y de gas; documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento interno del condominio. […]"

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, en términos del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

9. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"MILÁ RESIDENCIAL",** ubicado en Circuito Pizarra número 622, Lote 4, Manzana 7, Etapa 1, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en **"86 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la cantidad señalada en el Considerandos 19 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago antes mencionado.

TERCERO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 30 días el oficio y plano de Visto Bueno del Área de Contenedores de basura, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE JUNIO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

MARIA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes, el "Acuerdo que Autoriza la Adopción del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro y la Celebración de un Convenio de Coordinación en Materia de Profesionalización con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y XVIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta al Ayuntamiento a celebrar convenios con otros municipios, con el estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera el auxilio técnico u operativo.

3. Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

4. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

5. En concordancia con lo anterior, los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.

6. la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia, y define como instituciones policiales a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

7. Ante la necesidad de un nuevo diseño institucional que desarrolle la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y que implemente un sistema que active mecanismos de prevención, control externo e investigación, y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, en el cual el poder se disperse y no exista un monopolio legal de ninguna institución, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

8. Derivado de la obligatoriedad establecida en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, respecto de a que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, se expidieron, reformaron y adicionaron diversas normatividades nacionales y locales.

9. Bajo la misma tesitura, en fecha 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya observancia es general en toda la República, dentro de la cual bajo la misma directriz

de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala en su artículo 6 que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. De igual manera en su artículo 16 estipula que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

10. En fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, la cual también incluye en el Capítulo Segundo "De los principios que rigen el servicio público", la obligación de los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

11. De igual manera, el 18 de abril de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cuerpo normativo que impone a los servidores públicos la observación del código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Que dicho código de ética deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

12. Por consiguiente, el 11 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se expide el **Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro**, cuyo objeto es *establecer los deberes y conductas de carácter obligatorio, para todo el personal facultado para el uso legal de la fuerza, de la totalidad de las instituciones de seguridad estatales y de los municipios del Estado de Querétaro, sus organismos desconcentrados, descentralizados, institutos, colegios, o cualquier otro destinado a la capacitación en materia de seguridad.*

13. Mediante oficio SSG/204/2018, el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Secretario General de Gobierno, informa que en relación a las acciones que el Poder Ejecutivo del Estado está realizando para abatir las faltas administrativas que generan percepción de inseguridad e inician ciclos delictivos, se tiene como propósito ejecutar diversas acciones para coordinar labores en el ámbito estatal y municipal en dicha materia, por lo cual, en ese sentido, solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento del Código de Conducta señalado en el párrafo anterior.

14. En el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, entendido este como un conjunto de instituciones que con absoluta independencia se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, detección, control de la corrupción, promoción de la integridad y participación ciudadana; este Ayuntamiento estima necesario que el Municipio de Querétaro adopte el Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro señalado en el considerando 12 de este acuerdo, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de la actuación policial y el combate contra la delincuencia, en beneficio de la sociedad queretana.

15. La adopción del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro permitirá que las y los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro cuenten con un instrumento jurídico orientador de deberes y conductas para el desempeño de sus atribuciones dentro del marco de legalidad, lo cual genera el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

16. Asimismo, se deriva del citado oficio número SSG/204/2018 suscrito por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Secretario General de Gobierno, la solicitud relativa a la celebración de un convenio de coordinación en materia de profesionalización del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro.

17. El convenio referido en el punto anterior, que tendrá por objeto establecer las bases de coordinación entre el Municipio y el Estado de Querétaro, para la profesionalización que el Municipio implemente al personal facultado para el uso legal de la fuerza de sus corporaciones policiacas e instituciones de Seguridad, directamente a través de su Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, se realiza de forma homologa con la del Estado y los demás Municipios y, conforme a su cláusula séptima tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

18. Por lo que, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Carta Magna, el cual señala que los estados estarán facultados para celebrar convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones relativas a la administración pública y a fin de que este Municipio de Querétaro se sume a las acciones que el Poder Ejecutivo del Estado está realizando en materia de seguridad pública este Ayuntamiento considera procedente la celebración

Convenio de coordinación en materia de profesionalización con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

19. Con ello se busca responder de manera formal al compromiso asumido por esta Administración Municipal enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje 2 denominado Ciudad Segura, cuyo objetivo general es disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo a favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo, y cuya estrategia prevé la implementación de un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia.

20. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/116/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro, referido en el Considerando 12 del presente instrumento, para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realicen funciones policiales, están obligados a conocer y aplicar en sus actuaciones los lineamientos establecidos en el Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro y cualquier incumplimiento a lo ahí establecido será sancionado por el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a las personas titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, General de Gobierno y Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro la celebración del Convenio de Coordinación en Materia de Profesionalización con el Estado de Querétaro, en términos de los considerandos 17 y 18 del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, a efecto de que implemente las medidas necesarias para que se proporcione la capacitación respectiva a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, a las y los servidores públicos de su adscripción que por sus atribuciones deban observar el Código de Conducta adoptado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública Municipal, para que en el orden de su competencia den seguimiento a la celebración y posteriormente a las obligaciones contraídas con la suscripción del señalado convenio.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública Municipal para su conocimiento y cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el "Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro Manifiesta su Voto a Favor del Proyecto de Ley que Reforma la Fracción VII del Artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Fracción XIII del Artículo 24 y la Fracción XXIII del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro" que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 FRACCIÓN XIV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

I. Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, disposición que se encuentra contenida en el artículo 35 de la Constitución Local de este Estado.

II. La Constitución Política del Estado de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, conforme a lo establecido en su artículo 39.

III. Para la procedencia de las referidas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, tal y como lo dispone el citado artículo 39 de la norma fundamental del Estado de Querétaro.

IV. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

V. En atención a ello, mediante oficio de fecha 29 de junio de 2018 las Diputadas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Verónica Hernández Flores, en su calidad de Presidenta y Primer Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de Querétaro el Proyecto de Ley que Reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del estado de Querétaro y reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, aprobado en la Sesión del Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 29 de junio del año en curso, oficio que fue recibido en la oficina de la Presidencia Municipal de Querétaro en fecha 29 de junio de 2018 y remitido a la Secretaría del Ayuntamiento el día 3 de julio de este año.

VI. En virtud de lo cual los asuntos se agregaron al número de expediente DAL/117/2018, radicado en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.

VII. Así tenemos que el proyecto de ley que nos ocupa propone la reforma de los artículos 29 en su fracción VII de la Constitución Política del estado de Querétaro de los artículos 24 fracción XIII y 26 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, los cuales versan respecto del informe anual que el Poder Judicial del estado de Querétaro debe rendir a través de su Presidente ante la Legislatura.

VIII. Por lo que considerando que todos los servidores públicos se encuentran obligados a llevar a cabo el ejercicio de sus funciones de manera eficaz, eficiente, económica, honrada y de forma trasparente cumpliendo con el único y exclusivo objetivo de los órganos públicos a los cuales pertenece, como lo establece el artículo 134 de la citada Ley suprema, **es que se estima procedente y adecuado la reforma propuesta** en el sentido de modificar el mes en el cual el Poder Judicial habrá de cumplir con su obligación de rendir cuentas y trasparentar sus funciones a efecto de que este coincida con el periodo que ocupa el cargo de Presidente del Poder Judicial y que lo es el mes de septiembre."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro manifiesta su **VOTO A FAVOR** del Proyecto de "Ley que Reforma la Fracción VII del Artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma la Fracción XIII del Artículo 24 y la Fracción XXXIII del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 29 de junio del año en curso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Junio de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo que Autoriza la Adopción del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y la Celebración de un Convenio de Coordinación con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro para su Implementación", que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y XVIII, Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta al Ayuntamiento a celebrar convenios con otros municipios, con el estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera el auxilio técnico u operativo.

3. Conforme al artículo 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

4. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

5. Los artículos 2, 3, 5, fracciones VIII y X, y 75, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reconocen como parte de la función de seguridad pública la sanción de las infracciones administrativas y a las autoridades encargadas de aplicar las sanciones a dichas infracciones como instancias de seguridad pública.

6. Por lo que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado y los municipios se encuentran obligados a desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de dichos ilícitos y otras conductas antisociales.

7. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafos quinto a séptimo reconoce el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, como derechos fundamentales a todas las personas.

8. Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió el Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas, instrumento que contiene las bases para homogeneizar la operación del personal operativo de la policía estatal y municipal así como del personal que labora en los Juzgados Cívicos Municipales, en la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas, cuyos objetivos específicos son:

- Establecer las bases de actuación que garantice la operación homogénea para la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas en los municipios.
- Establecer los medios tecnológicos para la homogeneización en el registro de la información durante la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas.
- Proporcionar un instrumento que brinde certeza jurídica en el actuar de los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública y el personal de los Juzgados Cívicos municipales, en la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación de los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública y el personal de los Juzgados Cívicos municipales.

9. Mediante oficio SSG/204/2018 suscrito por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Secretario General de Gobierno, por medio del cual informa que, en relación a las acciones que el Poder Ejecutivo del Estado está realizando para abatir las faltas administrativas que generan percepción de inseguridad e inician ciclos delictivos, se tiene como propósito ejecutar diversas acciones para coordinar labores en el ámbito estatal y municipal en dicha materia y en ese sentido solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas.

10. Por tanto atendiendo a que resulta fundamental la coordinación entre estado y municipios como integrantes del Sistema Estatal de Seguridad para alcanzar los objetivos que en materia de seguridad demanda la sociedad queretana, es que este Ayuntamiento estima adecuada la adopción del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas.

11. Asimismo, se deriva del citado oficio número SSG/204/2018 suscrito por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Secretario General de Gobierno, la solicitud relativa a la autorización para la celebración de un convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la implementación del Protocolo mencionado.

12. El convenio referido en el punto anterior tendrá por objeto homologar la actuación de los municipios a través del establecimiento de las bases de coordinación entre el Municipio y el Estado de Querétaro, para que el Municipio se adhiera al Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y, conforme a su cláusula quinta tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

13. Por lo que, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Carta Magna, el cual señala que los estados estarán facultados para celebrar convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones relativas a la administración pública y a fin de que este Municipio de Querétaro se sume a las acciones que el Poder Ejecutivo del Estado está realizando en materia de seguridad pública este Ayuntamiento considera procedente la celebración Convenio de coordinación en materia de profesionalización con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Gobierno, con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

14. Con ello se busca responder de manera formal al compromiso asumido por esta Administración Municipal enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje 2 denominado Ciudad Segura, cuyo objetivo general es disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo a favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo, y cuya estrategia prevé la implementación de un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia.

15. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/115/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento en el municipio de Querétaro del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas del Estado de Querétaro, referido en el considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO. El personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y los servidores públicos de Juzgados Cívicos del Municipio de Querétaro, están obligados a conocer y aplicar en sus actuaciones los lineamientos establecidos en el Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a las personas titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, General de Gobierno y Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro la celebración del Convenio de Coordinación para la implementación del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas del Estado de Querétaro, en términos del considerando 12 del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en colaboración con las Secretarías General de Gobierno y Seguridad Pública Municipal sometan a consideración del Ayuntamiento las reformas al Marco Normativo Municipal necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La imposición de sanciones por las infracciones administrativas previstas en el artículo 19, fracción IX, del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro se continuarán rigiendo por lo dispuesto en el referido reglamento y en el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. Hasta en tanto se realicen las adecuaciones normativas a que se refiere el artículo tercero transitorio del presente instrumento, se consideran infracciones administrativas las conductas a las que se refiere el Anexo 2 del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas del Estado de Querétaro.

Asimismo, en el caso de que se presentara alguna antinomia respecto del Protocolo para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas del Estado de Querétaro y el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro las autoridades municipales competentes aplicarán las disposiciones previstas en el referido reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública Municipal, para que en el orden de su competencia den seguimiento a la celebración y posteriormente a las obligaciones contraídas con la suscripción del señalado convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública Municipal para su conocimiento y cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 1 de julio de 2016, en el punto 3, apartado I, inciso 1, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓNES II, III Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, 2134, 2135, 2141, 2201 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; 1, 2, 3, 13 y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.

3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.

4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.

5. En términos del artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.

6. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

8. Que es competencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipales la proyección y construcción de las obras públicas municipales, de conformidad con el artículo 73 BIS del Código Municipal de Querétaro.

9. Que las vialidades son obras que benefician, por sí mismas, a la sociedad, pues:

- Al ser públicas, generan un beneficio colectivo;
- Es manifiesto y evidente que son vías de comunicación que se construyen para mejorar el tránsito de los vehículos, pues con su realización se pretende, entre otras cosas, disminuir la carga vehicular en determinados caminos, evitar accidentes y reducir los tiempos de viaje;
- Su construcción representa un servicio público que presta el Estado, en atención a las indicadas finalidades prioritarias en materia de tránsito terrestre;
- Se busca brindar un crecimiento y un desarrollo ordenados de las poblaciones; y,
- Las vialidades no son para beneficio exclusivo de los pobladores de determinada región, zona o ciudad, sino de cualquier persona que necesite transitar por éstas.

Afirmación que se encuentra contenida en la tesis aislada, Décima Época, con Registro 2011577, Libro 29, Abril de 2016, Tomo III.

10. Que a través del contrato SOP/2017-0184/9, se adjudicó la obra pública consistente en **MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO DE 5 DE FEBRERO A SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO**, Municipio de Querétaro.

11. A través del oficio SOPM/2018/7800, signado por el Ing. Civil José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales, se informó que la empresa contratista de dicha obra, presentó la estimación 1 correspondiente al cierre administrativo de la obra por terminación anticipada, la cual asciende a un monto total de $ 25,256.087.51 (veinticinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochenta y siete pesos 51/100 M.N).

12. De conformidad con la cláusula SÉPTIMA, del contrato SOP/2017-0184/9, la cual establece que el pago de los trabajos objeto del contrato se podrán realizar de forma mixta, numeraria y en especie, es que la empresa contratada solicita que se salde en especie los trabajos realizados con los siguientes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro:

	FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	VALOR CATASTRAL
1	Terrazas de San Pablo	140100129015022	3,851.69 m2	$9,629,225.00
2	Cumbres de Juriquilla	La que resulte de la subdivisión de la clave 140100123231140	1,647.33 m2	$6,424,587.00
3	Ejido Modelo, Carretera a Tlacote	140100120815303	5,092.12 m2	$10,207,066.38

13. Derivado de lo anterior, la Secretaria de Administración a través del similar SA/0533/2018, del 26 de abril de 2018, signado por el Secretario de Administración, Daniel Rodríguez Parada, informó que los tres predios son propiedad municipal, no obstante los inmuebles 1 y 2 fueron autorizados para su enajenación mediante Acuerdo de Cabildo del 01 de julio de 2016, en el cual se autorizó el cambio de uso de suelo para quedar como sigue:

FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO
1. Terrazas de San Pablo	140100129015022	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
2. Cumbres de Juriquilla	La que resulte de la subdivisión de la clave 140100123231140	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)

Respecto al predio número 3, se encuentra catalogado como Equipamiento Urbano en el Inventario de Bienes Inmuebles y sin Acuerdo de Cabildo que lo comprometa.

14. Por lo anterior, es necesario modificar y excluir del Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, relativo al Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní; los siguientes predios:

PREDIOS PROPUESTOS PARA SU EXCLUSIÓN:

N°	N° EXP	USO	CALLE	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2
1	3441	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	AVENIDA LAGO DE CHAPALA	TERRAZAS DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129015022	3,851.69
2	3379	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)	AVENIDA CUMBRES DE JURIQUILLA	CUMBRES DE JURIQUILLA	FELIPE CARRILLO PUERTO	La que resulte de la subdivisión de la clave 140100123231140	1,647.33 m2

Lo anterior, a efecto de que los mismos se destinen como pago del "CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NO. SOP/2017-0184/9" del 18 de julio de 2018, consistente en la **MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO DE 5 DE FEBRERO A SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO**, **QUERÉTARO, QRO**., los cuales deberán ser considerados para su compensación a valor catastral, derivado de que ambos inmuebles culminaron el procedimiento de subasta pública, a través del Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de julio de 2016 dos mil dieciséis en el punto 3, apartado I, inciso 1.

15. Con respecto al predio ubicado en carretera a Tlacote, Ejido Modelo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con clave catastral 140100120815303, con superficie de 5,092.12 m2, se deberá de llevar a cabo el procedimiento legal correspondiente a la venta del mismo, agotando cada una de las etapas que se requiera, debiendo fijar el valor a través de un Avalúo Comercial, del cual será cubierto el pago que de ellos se derive, por el Municipio de Querétaro, debiendo ser requerido a un perito valuador colegiado, mismo que tendrá que ser solicitado mediante el procedimiento correspondiente por la Secretaría de Administración; en caso de que no se enajene a valor comercial, se llevará a cabo a través de venta directa en valor catastral; el recurso que se obtenga será para cubrir el adeudo restante del Contrato No. SOP/2017-0184/9 y si hubiera un excedente quedará en el erario municipal para el desarrollo de otros proyectos.

De haberse agotado el procedimiento requerido, si el predio ofertado no fuera de interés de algún postor, se otorgará en dación en pago por concepto del contrato No. SOP/2017-0184/9, considerando su valor catastral como monto para la dación, y de haber excedente este será depositado dentro del erario municipal para el desarrollo de otros proyectos.

16. Derivado de que el predio municipal ubicado en carretera a Tlacote, Ejido Modelo, identificado con la clave catastral 140100120815303 y superficie de 5,092.12 m2, Ejido Modelo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se encuentra catalogado como Equipamiento Institucional, es necesario llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo.

17. Por lo anterior y de conformidad con el Articulo 326, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que se refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

Por ello, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a través del oficio SAY/DAI/1513/2018, del 18 de mayo de 2018, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo manifestado con antelación.

18. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha., con zonificación secundaria para Corredor Urbano (CoU), para el predio municipal ubicado en carretera a Tlacote, Ejido Modelo, identificado con la clave catastral 140100120815303 y superficie de 5,092.12 m2, Ejido Modelo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuyo contenido es el siguiente:

"…Antecedentes:

1. La Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a través del oficio SAY/DAI/1513/2018, del 18 de mayo de 2018, el Cambio de Uso de Suelo que técnicamente resulte procedente para el municipal ubicado en carretera a Tlacote, Ejido Modelo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con clave catastral 14 01 001 20 815 303 y superficie de 5,092.12 m2.

2. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 3, resultante de la Fracción I, resultante de la subdivisión de una fracción de la Fracción "A" de la Ex Hacienda de San Juanico; delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, mediante escritura 38,314 de fecha 26 de febrero de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35 de la demarcación Notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00457577/0003 de fecha 27 de marzo de 2013.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio identificado como Fracción 3, resultante de la Fracción I, resultante de la subdivisión de una fracción de la Fracción "A" de la Ex Hacienda de San Juanico, cuenta con una superficie de 5,092.12 m2.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, el predio identificado como Fracción 3, resultante de la Fracción I, resultante de la subdivisión de una fracción de la Fracción "A" de la Ex Hacienda de San Juanico, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha., que al contar con frente a una vialidad primaria urbana, le otorga una zonificación secundaria para Corredor Urbano (CoU).

No obstante lo anterior, se hace notar que al corresponder a un predio otorgado en donación en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por la autorización del desarrollo habitacional denominado Unidad Condominal "Gema", en la fracción 1 del predio ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Ex Hacienda San Juanico, por concepto de Equipamiento Urbano, le asigna al predio la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

4. El predio en estudio se localiza en una zona en proceso de desarrollo de la zona poniente de la ciudad, contando con frente a la carretera a Tlacote, vialidad de reciente transformación y regeneración urbana que cuenta con un carácter primordialmente en su frente, para el establecimiento de actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así mismo en la zona se han establecido diversos fraccionamientos como Hacienda La Gloria, la Unidad Condominal Santa Elena, y la Unidad Condominal "Gema", con densidades de población que fluctúan entre los 250/ hab./ha. y 300 hab./ha., y en donde la vivienda desarrollada, corresponde principalmente a vivienda de tipo residencial y residencial medio. Respecto a la vialidad de acceso al predio se dá a través de la carretera a Tlacote, vialidad rehabilitada en una parte de su trayectoria por el municipio, con la ampliación de su sección y pavimento, ampliada a cuatro carriles, y que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, con un arroyo vehicular a base de concreto hidráulico, vialidad que sirve de conexión entre la carretera Federal 57, en su sección denominada Avenida 5 de Febrero, y el Libramiento Surponiente, vialidades de importancia metropolitana y regional, que enlazan a la ciudad en sentido oriente poniente.

5. Respecto a la modificación de uso de suelo de Equipamiento Institucional asignado al predio en estudio y derivado de que el inmueble podrá ser adquirido por un particular, por lo que a efecto de que su adquiriente pueda hacer uso del mismo, se recomienda se asigne el uso de suelo considerado de habitacional con densidad de población de 250 hab./ha., con zonificación secundaria para Corredor Urbano (CoU), de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

6. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio se encuentra colindante con el fraccionamiento Hacienda La Gloria y residencial Gemas, contando el predio con frente a la carretera a Tlacote, vialidad rehabilitada y ampliada recientemente, la cual cuenta con seis carriles a contraflujo, separados por un camellón central que se encuentra en proceso de habilitación, al frente, el predio cuenta con banquetas y guarniciones de concreto, encontrándose el predio delimitado por malla ciclónica, al interior del predio no se cuenta con construcción alguna, sin embargo existen arboles de altura considerable diseminados en el predio, así mismo en la zona existe infraestructura y servicios, no obstante al interior del predio no se observan servicios.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el cambio de uso de suelo habitacional de Equipamiento Institucional (EI) asignado a uso de suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha., con zonificación secundaria para Corredor Urbano (CoU), para el predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 5,092.12 m2 , ubicado en Carretera a Tlacote identificado con clave catastral 14 01 001 20 815 303, identificado como Fracción 3, resultante de la Fracción I, resultante de la subdivisión de una Fracción de la Fracción "A" de la Ex Hacienda de San Juanico; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y en caso de que se autorice la enajenación del predio, se debe condicionar a lo siguiente:

- Para la emisión de las escrituras de propiedad del predio, el adquiriente debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, donde los gastos de escrituración, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- La vigencia y los términos del contrato de venta serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido en la normatividad administrativa y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su pago y adquisición, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento…"

19. Respecto al predio descrito en el considerando que antecede, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, a través del siguiente instrumento:

19.1. Escritura pública número 38,314 del 26 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria 35, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 457577 el 27 de marzo de 2013.

20. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, los informes realizados por las Secretarías de Administración, Desarrollo Sostenible y Obras Públicas Municipales, así como analizadas las consideraciones, justificaciones y sugerencias que en ellos se refieren; en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4811/2018 de fecha 4 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

21. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos consideran viable la exclusión de los predios descritos dentro del considerando 13 del Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní; de igual manera se considera factible la enajenación del predio descrito en antecedente 15, lo anterior a efecto de cubrir el pago por concepto de la obra pública denominada **MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO DE 5 DE FEBRERO A SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO**, **QUERÉTARO, QRO**., y viable Cambio de Uso de Suelo."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2018, en el Punto 6, Apartado III, Inciso 12, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 1 de julio de 2016, en el punto 3, apartado I, inciso 1, para excluir los predios descritos dentro del considerando 14, bajo los términos y alcances que se describen en el mismo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la enajenación del predio descrito dentro del considerando número 15, de conformidad con el procedimiento legal que proceda, tomando en consideración lo expuesto en el considerando 15, así como el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha., con zonificación secundaria para Corredor Urbano (CoU), de conformidad a la opinión Técnica, señalada en el considerando 18 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la desincorporación del dominio público al dominio privado del Municipio de Querétaro, de los predios descritos en los considerandos 14 y 15 del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que lleve a cabo el procedimiento legal correspondiente, para el cumplimiento del punto de Acuerdo SEGUNDO, debiendo Dictaminar el valor, y una vez que se cuente con el expediente correspondiente, se instruye a realizar el trámite conducente para la emisión del Criterio de Racionalización; asimismo deberá realizar los trámites necesarios para la desincorporación del dominio público privado del predio referido en el considerando 15, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio, la cual correrá a cargo del adquirente; de igual manera se instruye a que una vez formalizada la enajenación, proceda a dar de baja en los registros e inventarios de los inmuebles objetos del presente acuerdo; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria de Obras Públicas Municipales a verificar y validar el monto que se adeuda por la realización de la obra pública denominada **MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO DE 5 DE FEBRERO A SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO**, **QUERÉTARO, QRO**., por lo que una vez agotados dichos trabajos, se instruye a la misma para que de manera coordinada con la Secretaria de Administración, realicen todas las operaciones necesarias para la dación en pago de los predios objeto del presente acuerdo, señalados en el Considerando 14, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El recurso obtenido por la enajenación del predio descrito en el punto de Acuerdo SEGUNDO, se destinará conforme a lo estipulado en el considerando 15.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, en caso de ser necesario, realicen los trabajos técnicos topográficos correspondientes, a fin de determinar y establecer las superficies de los predios materia del presente Acuerdo, que en su caso se requieran, ello, en el supuesto de que existan diferencias en las

mismas, en la inteligencia de que los resultados que arrojen los mismos, serán tomados como válidos, y quedando a cargo del Municipio de Querétaro los impuestos y derechos que se deriven.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada con la Secretaria de Administración, lleven a cabo los trabajos necesarios para la autorización de las subdivisiones necesarias de los predios motivo del presente acuerdo, en el entendido que los impuestos, derechos y/o aprovechamientos que de ello se deriven correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través del Abogado General a efecto de que lleve a cabo la protocolización del presente Instrumento ante notario público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO. Queda exento de pago las contribuciones y/o aprovechamientos que se generen relativos al Cambio de Uso de Suelo descrito en el Punto de Acuerdo **SEGUNDO,** de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales y Secretaria de Finanzas, así como con la empresa contratista, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la figura de dación en pago y la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro y normatividad aplicable, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo a los interesados, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y contratación de Servicios, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y Delegación Municipal de Epigmenio González."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

4. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 11 de mayo de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

> "…En el punto 3 relativo a las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual; se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: ***"Primero.*** *Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2014, 2016, 2017 y 2018, por la cantidad de $4,399,921.93 (cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos 93/100) para la obra "Repavimentación de la vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetc a calle Kilimanjaro, Delegación Félix Osores Sotomayor", en los términos expuestos y conforme al oficio SF/2018/904 (Anexo 1).* ***Segundo.*** *Se aprueba en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, la misma obra "Repavimentación de vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetc a calle Kilimanjaro, Delegación Félix Osores Sotomayor", en los términos expuestos y conforme al Oficio SF/2018/904.* ***Tercero.*** *Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro."* -------

5. Mediante oficio COPLADEM/2018/589, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión citada en el considerando que precede y sus anexos que corresponden a los oficios siguientes:

- SF/2018/904 suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que la Dirección de Obras Públicas, solicitó la autorización de recurso para la obra denominada Repavimentación de

vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetl a calle Kilimanjaro, Delegación Félix Osores Sotomayor; manifestando que se cuenta con el recurso derivado del DIRECTO 2014, DIRECTO 2016, DIRECTO 2017 Y DIRECTO 2018.

6. En Sesión Extraordinaria del COPLADEM celebrada el 28 de mayo del presente año, se tomaron los siguientes Acuerdo:

"…En el punto 3 relativo a las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual; se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: ***"Primero.*** *Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por la cantidad de $23, 925,123.25 (veintitrés millones novecientos veinticinco mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.) para las obras "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", "Mantenimiento y mejora del den El Arenal, tramo 7 (0+420-1+110) Delegación Félix Osores Sotomayor", "Mantenimiento y mejora del dren el Arenal, tramo 6 (1+110-2+573) Delegación Félix Osores Sotomayor", "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", y "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora de dren Arenal zona puente Jurica Pueblo-El Nabo, Municipio de Querétaro", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/977, SF/2018/979, SF/2018/981, SF/2018/983 y SF/2018/985 (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5).* ***Segundo.*** *Se aprueban en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la propuesta de Obra Anual 2018, las mismas obras "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 7, (0+420-1+110) Delegación Félix Osores Sotomayor", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 6, (1+110-2+573) Delegación Félix Osores Sotomayor", "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", y "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal zona puente Jurica Pueblo - El Nabo, Municipio de Querétaro", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/977, SF/2018/979, SF/2018/981/, SF/2018/983 y SF/2018/985.* ***Tercero.*** *Se aprueba la cancelación de las 6 seis obras relacionada en el oficio SF/2018/986, para cubrir otros requerimientos prioritarios entre los que estarían obras pluviales.* ***Cuarto.*** *Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, así como la referida cancelación de obras, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro". ----------*

7. Mediante oficio COPLADEM/2018/598, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión citada en el considerando que precede y sus anexos que corresponden a los oficios siguientes:

- SF/2018/977, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", por $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

- SF/2018/979, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 7 (0+420-1+110) Delegación Félix Osores Sotomayor" por $7, 000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

- SF/2018/981, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 6 (1+110-2+573) Delegación Félix Osores Sotomayor", por $16, 000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N) solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

- SF/2018/983, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", por $50,123.25 (cincuenta mil ciento veintitrés mil pesos 25/100 M.N.) solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

- SF/2018/985, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora de dren Arenal zona puente Jurica Pueblo-El Nabo, Municipio de Querétaro", por $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) solicitando que dicha obra sea integrada el Programa de Obra Anual (POA) 2018.

- SF/2018/986, la Secretaría de Finanzas indica que el recurso que se tenía destinado para 6 seis obras que se relacionan en el mismo oficio, será canalizado para cubrir otros requerimientos, por lo que se solicita que dichas obras ya no sea integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2017 y 2018. En este sentido, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, refiere que la petición se debe a que actualmente son prioritarios otros requerimientos principalmente para la ejecución de obras pluviales, más aún con la próxima temporada de lluvias.

Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/569/DPC/2018.

8. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el

goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4810/2018 de fecha 4 de julio de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la solicitud de modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 11) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en términos de los considerandos 4, 5, 6 y 7 así como del anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:00 diez horas del 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal Interino de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.----------

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da cuenta de la ausencia del Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, Luis Gerardo Ángeles Herrera, y de la Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, Sara Meza Maldonado, en virtud de no haberse podido notificar; no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, declara abierta la sesión.----------

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, quien informa que con fecha 08 de mayo de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/2018/904, mediante el cual la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal 2014, 2016, 2017 y 2018, para inversión pública, en virtud de la solicitud de recurso realizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales mediamente el oficio DOP/2018/7473 de fecha 04 de mayo de 2018.----------

En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio SF/2018/904, para conocimiento, y asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1).----------

Mediante el oficio SF/2018/904, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Repavimentación de vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetc a

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

calle Kilimanjaro, Delegación Felix Osores Sotomayor", por $4'399,921.93 (Cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos 93/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.----------

3

Dado lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible para la obra "Repavimentación de vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetc a calle Kilimanjaro, Delegación Felix Osores Sotomayor".----------

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que la obra en la que se propone asignar el recurso disponible, se encuentra alineada a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, por lo que no realizan observaciones para su modificación.----------

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

Acuerdos

Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2014, 2016, 2017 y 2018, por la cantidad de la $4'399,921.93 (Cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos 93/100 M.N.) para la obra "Repavimentación de vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetc a calle Kilimanjaro, Delegación Felix Osores Sotomayor", en los términos expuestos y conforme al oficio SF/2018/904 (Anexo 1).----------

Segundo. Se aprueba en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, la misma obra "Repavimentación de vialidad con concreto asfáltico en Av. Popocatépetl de calle Citlaltépetc a calle Kilimanjaro, Delegación Felix Osores Sotomayor", en los términos expuestos y conforme al oficio SF/2018/904.----------

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

4. Asuntos Generales

4

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado.---

Transcurrido un momento el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión. ----------

5. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 10:30 diez treinta horas del día 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

Enrique Antonio Correa Sada
Presidente Municipal Interino de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

Anexo 1

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/904

Querétaro, Qro., 7 de mayo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia DOP/2018/7473 fechado el 4 de mayo del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REPAVIMENTACION DE VIALIDAD CON CONCRETO ASFALTICO EN AV. POPOCATÉPETL DE CALLE CITLALTÉPETL A CALLE KILIMANJARO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	4,399,921.93
	TOTAL	**$4,399,921.93**

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2014, DIRECTO 2016, DIRECTO 2017 y DIRECTO 2018 provenientes de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
08 MAYO 2018
11:42
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal Interino de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y Antonio Escamilla Contreras, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitado; de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.----------

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da cuenta de la ausencia del Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, Luis Gerardo Ángeles Herrera; no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, declara abierta la sesión.----------

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, quien informa que con fecha 24 de mayo de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/977, SF/2018/979, SF/2018/981, SF/2018/983, y SF/2018/985, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, para inversión pública, en virtud de la solicitud de recursos realizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales mediamente los oficios SOPM/2018/7830 de fecha 26 de abril de 2018, SOPM/2018/7835 y SOPM/2018/7836 de fecha 27 de abril de 2018, SOPM/2018/7914 de fecha 09 de mayo de 2018, y SOPM/2018/7967 de fecha 17 de mayo de 2018. Asimismo, informa el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, que con fecha 24 de mayo de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/2018/986, mediante el cual la Secretaría de Finanzas indica

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

que el recurso que se tenía destinado para 6 seis obras será canalizado para cubrir otros requerimientos.----------

3

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/977, SF/2018/979, SF/2018/981, SF/2018/983, SF/2018/985, y SF/2018/986, para conocimiento, y asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6).-----

Mediante el oficio SF/2018/977, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", por $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.----------

Mediante el oficio SF/2018/979, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 7, (0+420-1+110) Delegación Felix Osores Sotomayor", por $7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.----------

Mediante el oficio SF/2018/981, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 6, (1+110-2+573) Delegación Felix Osores Sotomayor", por $16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.----------

Mediante el oficio SF/2018/983, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", por $50'123.25 (Cincuenta mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.----------

Mediante el oficio SF/2018/985, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora de dren Arenal zona puente Jurica Pueblo-El Nabo, Municipio de Querétaro"", por $75'000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.----------

Mediante el oficio SF/2018/986, la Secretaría de Finanzas indica que el recurso que se tenía destinado para 6 seis obras que se relacionan en el mismo oficio, será canalizado para cubrir otros requerimientos, por lo que se solicita que dichas obras ya no sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2017 y 2018. En este sentido, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, refiere que la petición se debe a que actualmente son

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

prioritarios otros requerimientos principalmente para la ejecución de obras pluviales, más aún con la próxima temporada de lluvias.----------

4

Dado lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible para la obras "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 7, (0+420-1+110) Delegación Felix Osores Sotomayor", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 6, (1+110-2+573) Delegación Felix Osores Sotomayor", "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", y "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora de dren Arenal zona puente Jurica Pueblo-El Nabo, Municipio de Querétaro""; asimismo, somete a discusión del pleno la cancelación de las 6 seis obras relacionadas en el oficio SF/2018/986 por los motivos y términos expuestos con antelación.----------

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras en la que se propone asignar el recurso disponible, se encuentran alineada a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, por lo que no realizan observaciones para su modificación. Asimismo, los miembros del COPLADEM verifican que es justificación el motivo expuesto de cancelación de las 6 seis obras relacionadas en el oficio SF/2018/986.----------

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

Acuerdos

Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por la cantidad de la $23'925,123.25 (Veintitrés millones novecientos veinticinco mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.) para la obras "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 7, (0+420-1+110) Delegación Felix Osores Sotomayor", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 6, (1+110-2+573) Delegación Felix Osores Sotomayor", "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", y "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora de dren Arenal zona puente Jurica Pueblo-El Nabo, Municipio de Querétaro"", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/977, SF/2018/979, SF/2018/981, SF/2018/983, y SF/2018/985 (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5).----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

5

Segundo. Se aprueban en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, las mismas obras "Reparación de plantillas y taludes para drenes pluviales en el Municipio de Querétaro", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 7, (0+420-1+110) Delegación Felix Osores Sotomayor", "Mantenimiento y mejora del dren El Arenal, tramo 6, (1+110-2+573) Delegación Felix Osores Sotomayor", "Restauración de pedestal de cantera en Jardín de la Iglesia Santa Clara", y "Obtención de exención de impacto ambiental para la obra "Mantenimiento y mejora de dren Arenal zona puente Jurica Pueblo-El Nabo, Municipio de Querétaro"", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/977, SF/2018/979, SF/2018/981, SF/2018/983, y SF/2018/985.----------

Tercero. Se aprueba la cancelación de las 6 seis obras relacionadas en el oficio SF/2018/986, para cubrir otros requerimientos prioritarios entre los que estarían obras pluviales.----------

Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, así como la referida cancelación de obras, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

4. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado.---

Transcurrido un momento el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión. ----------

5. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 12:30 doce treinta horas del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

6

Enrique Antonio Correa Sada
Presidente Municipal Interino de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Sara Meza Maldonado, Representante de los
Consejos Municipales de Participación Social ante
el COPLADEM

Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 1

Copladem 301/2018adm

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/977

Querétaro, Qro., 22 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7830 fechado el 26 de abril del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 27 de abril del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REPARACIÓN EN PLANTILLAS Y TALUDES PARA DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO	800,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2014, DIRECTO 2017 provenientes de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
24 MAYO 2018
10:46
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Copladem 298/2018 adm.

ANEXO 2

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/979

Querétaro, Qro., 22 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7835 fechado el 27 de abril del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 7, (0+420-1+110) DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	7,000,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2014, DIRECTO 2015, DIRECTO 2017 y DIRECTO 2018 provenientes de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACION GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
24 MAYO 2018
10:46
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 (442) 238 77 00

Copiadem 299/2018adm

ANEXO 3

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/981

Querétaro, Qro., 22 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7836 fechado el 27 de abril del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 6 (1+110-2+573) DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR	16,000,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2016, DIRECTO 2017 y DIRECTO 2018 provenientes de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
24 MAYO 2018
10:46
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

Copladem 300/2018 adm.

ANEXO 4

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/983

Querétaro, Qro., 22 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7914 fechado el 9 de mayo del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 14 de mayo del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	RESTAURACIÓN DE PEDESTAL DE CANTERA EN JARDIN DE LA IGLESIA SANTA CLARA	50,123.25

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
24 MAY 2018
10:46
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

EVS

ANEXO 5

Copladem 302/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/985

Querétaro, Qro., 22 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7967 fechado el 17 de mayo del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 18 de mayo del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	OBTENCIÓN DE EXENCION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBRA "MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN ARENAL ZONA PUENTE JURICA PUEBLO – EL NABO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"	75,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
24 MAYO 2018
10:46
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 6 Copladem 303/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/986

Querétaro, Qro., 22 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Derivado de las reuniones de trabajo que se han tenido con el Alcalde y del análisis de las necesidades que se tienen en el Municipio, me dirijo a Usted para comunicarle que el recurso que se tenía destinado para las siguientes obras será canalizado para cubrir otros requerimientos, por lo anterior se solicita que dichas obras ya no sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2017 y 2018. Las obras en cuestión son las siguientes:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACION DE PISO EN PLAZA CIVICA DEL PREESCOLAR, JUAN ESCUTIA / LIC. GUADALUPE RAMIREZ ALVARES, COLONIA LAS ROSAS, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	766.500.00
2	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, CALLE BOCANEGRA Y RAFAELA LÓPEZ RAYÓN LA COLONIA BURÓCRATA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	385,504.81
3	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS 2, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	699,697.31
4	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y EMILIO PORTES GIL, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS 2, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	374,435.79
5	CONTRATACIÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD EN RESISTENCIA DE MATERIALES PARA APOYO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL POA 2018	450,000.00
6	FACHADAS EZEQUIEL MONTES DE AV. IGNACIO ZARAGOZA A AV. UNIVERSIDAD (PARAMÉTRICO)	8,446,068.20

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
24 MAYO 2018
10:46
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Ing. José Hiram Villeda Rodríguez – Secretario de Obras Públicas
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 [442] 238 77 00

."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 12 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Turismo la suscripción de convenios y/o contratos para la implementación del proyecto Queretarolandia, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN II, 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

4. El artículo 80 fracción V de la Ley señalada en el considerando anterior, refiere que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría Ejecutiva, en el que se aprobó el cambio de nomenclatura a la Secretaría de Turismo, misma que tendrá a su cargo, al Parque Bicentenario y éste a su vez, tendrá a su cargo el proyecto de Queretarolandia.

6. El Parque Bicentenario, es una Entidad Paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro.

7. En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 dentro del Eje 1 "Ciudad Humana" el cual tiene como objetivo ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral y como estrategia general el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, correspondiente la Línea Estratégica 3.5 propiciar el acercamiento de las niñas y los niños a actividades formativas y lúdicas, orientadas a fortalecer la ciudadanía, la cultura, el respeto al medio ambiente y a los animales en todas las delegaciones, el objetivo de **"**Queretarolandia" es generar espacios adecuados para la convivencia y aprendizaje de la niñez en el Municipio de Querétaro, habilitando espacios para llevar a cabo actividades de aprendizaje y oficios que fortalezcan su crecimiento.

8. Mediante oficio ST/122/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de junio de 2018, suscrito por la Lic. Esther Carboney Echave, Secretaria de Turismo, mediante el cual informa que dentro del proyecto denominado "Queretarolandia" se recibirán durante el horario matutino a las escuelas públicas de forma gratuita, con lo cual, se busca que sea un proyecto social que estimule la creatividad de cada uno de los niños. Por lo que en este sentido, se han invitado a diferentes empresas a sumarse en este proyecto con la finalidad de que podamos integrar más y mejores propuestas de actividades para los niños, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la ***condonación de la renta de los espacios que serán otorgados a dichas compañías del 20 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2019,*** con el fin de que las empresas que han decidido participar en este proyecto centren su inversión inicial en el acondicionamiento adecuado del espacio que beneficiará a las de 100 mil niños del Municipio de Querétaro. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/568/DPC/2018.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable autorizar al Titular de la Secretaría de Turismo la suscripción de convenios y/o contratos para la implementación del proyecto Queretarolandia…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 10) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Turismo la suscripción de convenios y/o contratos para la implementación del proyecto Queretarolandia, en términos de los considerandos 4 y 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Oficina del Abogado General, en términos del artículo 7 del Reglamento Interior de ésta Oficina, analice la elaboración de dichos Convenios que por el presente se aprueban.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas realizase los procedimientos correspondientes para la asignación de presupuesto del proyecto que por el presente se aprueba, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, mismo que asciende a la cantidad de $2,408,496.54 (dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/54 M.N.)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría de Turismo, Finanzas, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Oficina del Abogado General y al Titular del Parque Bicentenario."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales de Atención Psicológica para personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS CUARTO AL SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO INCISO A; 73 FRACCIÓN XXIII; 115 FRACCIÓN II; 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN II, 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 39 Y 40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 párrafos cuarto al sexto, noveno y décimo, y 73 fracción XXIII, establece que el tema de seguridad pública, la existencia de las sanción de las infracciones administrativas, a cargo de los tres órdenes de gobierno, cuya implementación implica el establecimiento de acciones de colaboración y coordinación en términos de la normatividad aplicable. Dichas disposiciones constitucionales, refieren la competencia de los Juzgados Cívicos como autoridad Municipal, particularmente la relativa a la aplicación de las sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

2.De igual manera, el artículo 21 párrafo décimo, inciso A, señala que las instituciones de seguridad pública son de carácter civil, disciplinario y profesional. Además, establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dicho ordenamiento, dispone en las bases mínimas a las que se encuentra sujeto el referido Sistema, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; estableciendo que la operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

3.El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.El artículo 116 fracción VII de la Carta Magna, señala que los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

5.En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 7 Fracción VI, señala que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

6.De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

7.Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

8.El artículo 80 fracción V de la Ley señalada en el considerando anterior, refiere que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

9.Los artículos 39 y 40 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establecen que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. Dicha profesionalización se hará a través de la formación inicial única, la capacitación, actualización, la especialización y la evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública y de las empresas de seguridad privada que prestan sus servicios en el Estado.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario de Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por Materia Corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

11. Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, establece que servicio Servicio es el sistema institucional de carácter obligatorio y permanente, que integra los órganos, fases, procedimientos y condiciones que permiten el desarrollo profesional del personal policial con vocación de servir a la ciudadanía del Municipio, en los cuerpos de seguridad de la Secretaría de manera planificada y con base en el mérito, la capacidad, la evaluación periódica y continua.

12. Mediante oficio SSPM/ISPCP/1229/2018, suscrito por el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, por medio del cual remite el anexo técnico con el cual se pretende contratar el servicio de atención psicológica para personal policial, cuyo objeto será que el personal adscrito a dicha Secretaría, cuente con las herramientas y medios idóneos para la resolución de problemáticas específicas y conductas disfuncionales, así como atender y prevenir efectos producidos por las distintas vicisitudes en las diversas áreas de la vida del personal operativo, de tal manera que del servicio a brindar se promueva el mantenimiento de la salud mental y emocional de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el fin de lograr un mejor desempeño y desarrollo personal. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/567/DPC/2018.

13. La Justificación de dicha contratación cuenta con el propósito de promover y dar cumplimiento a los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial y con la finalidad de dar el apoyo a las personas que así lo requieran derivado de los procesos de evaluación psicológica y detección de necesidades, así también, dicho programa se focaliza en el cumplimiento del Programa 4 Policía confiable, en la línea de Acción 4.9 “Mejora las prestaciones y remuneraciones del cuerpo policiaco” del Plan Municipal del Desarrollo 2015-2018. Respecto al periodo de ejecución del servicio, ***se pretende que esté disponible a partir del 1 de agosto de 2018 y termine al agotarse las sesiones contratadas***, las cuales se utilizarán en función de la demanda del personal policial que así lo requiera.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración…”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 9) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“…A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Atención Psicológica para personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en términos de los considerandos 8, 12 y 13.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Oficina del Abogado General, en términos del artículo 7 del Reglamento Interior de ésta Oficina, analice la elaboración de dicho Contrato que por el presente se aprueba.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública de Municipal dé seguimiento a las obligaciones contraídas con la suscripción del Contrato en cuestión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Oficina del Abogado General y al Titular del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que aprueba la Entrega de Preseas y la Celebración de Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, con motivo del 487 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, el cual textualmente señala:

"**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,4 FRACCIONES I Y III, 5, 7, 9, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 29 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2014, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento de selección de mujeres y hombres, personas morales y organizaciones sociales, que por su trayectoria, sus obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana o sus aportaciones científicas, culturales, artísticas, deportivas, sean acreedoras de los reconocimientos señalados en el mismo.

5. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para el otorgamiento de Preseas y celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, establece que la entrega de Preseas se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de julio de cada año, con motivo de la celebración del Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

6. De igual forma, en el artículo 20 del Reglamento antes citado, es obligación de la Comisión de Educación y Cultura, emitir la convocatoria, debiendo publicarse cuando menos una vez en los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en la página oficial del Municipio y cualquier otro medio de difusión.

7. En este sentido, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro 2015-2018, emitieron la Convocatoria a los ciudadanos, instituciones, asociaciones y a toda persona interesada en proponer candidatas y candidatos para el Otorgamiento de Preseas y celebración de Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, correspondiente a la anualidad 2018, con motivo del 487 Aniversario del Fundación de Ciudad de Santiago de Querétaro.

8. De conformidad en los artículos 19 y 22 del Reglamento de referencia, las propuestas realizadas por la ciudadanía, instituciones, asociaciones del Municipio de Querétaro, fueron presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento, la que mediante oficios SAY/3691/2018, SAY/3761/2018 y SAY/3761-A/2018 el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, turnó a la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, la Lic. Ana Paola López Birlain, las carpetas recibidas con la finalidad de que éstas sean revisadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

9. En fecha 5 de Julio de 2018, la Comisión Evaluadora integrada conforme al artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, se reunió con la finalidad de analizar y emitir Opinión Técnica de cada una de las propuestas presentadas, para posteriormente la Comisión de Educación y Cultura estar en posibilidades de presentar al Ayuntamiento la propuestas de las personas que fueron consideradas merecedoras de una Presea, para su consideración

y en su caso aprobación, lo anterior, en cumplimiento con los artículos 28 y 29 de dicho Reglamento. Radicándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CEC/570/DPC/2018.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficios APLB/584/2018 y APLB/585/2018 se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, para su discusión y análisis.

11. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Educación y Cultura para conocer el presente asunto, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que les asiste a dicha comisión reconociendo la importancia de otorgar un reconocimiento a las personas que realizan obras en beneficio de la comunidad, de los jóvenes y/o de las personas en estado de vulnerabilidad; lo anterior acorde a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 dentro del Eje 5 Gobierno Abierto, teniendo como objetivo general Aumentar la confianza de la sociedad en le gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 21) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se aprueba otorgar las Preseas a las siguientes personas, quienes por sus obras en beneficio de la sociedad Queretana, se han hecho acreedoras a ese reconocimiento, son las siguientes:

PRESEA	NOMBRE
Fray Isidro Félix de Espinosa	**Dr. José Martín Hurtado Galves**
Germán Patiño Díaz	**Estudiantina Femenil de la UAQ**
Pedro "El Mago" Septién	**Iridia Salazar Blanco**
José Ignacio Ruiz Calado	**Expociencias Bajío A.C.**

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo la celebración de los Homenajes Póstumos en honor a las siguientes personas, quienes por sus obras en beneficio de la sociedad Queretana, son merecedoras de ese reconocimiento, son las siguientes:

HOMENAJES PÓSTUMOS
Profesora Romana Juárez Serrato
Luis Alejandrino Torres Montes

TERCERO. Se autoriza que la entrega de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos con motivo de la celebración del 487 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se lleve a cabo en Sesión Solemne de Cabildo el miércoles 25 de julio de 2018 a las 18:00 horas, en el "Teatro de la República", ubicado en la esquina de las calle Ángela Peralta y Juárez, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, Director del Archivo Municipal, Secretaría de Cultura y al Cronista Municipal, a los C.C. Dr. José Martín Hurtado Galves, Iridia Salazar Blanco y Representantes legales de Estudiantina Femenil de la UAQ y Expociencias Bajío A.C, a los familiares de la Profesora Romana Juárez Serrato y Luis Alejandrino Torres Montes."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 17 DE JULIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN XV, 45, 84 Y 94, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 41 BIS, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XII, 25 FRACCIÓN VIII Y 124 FRACCIÓON I, INCISO C); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 12 B, Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades tienen la obligación de salvaguardar la dignidad de las personas, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión.

3. Asimismo el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes. De igual manera en su *tercer párrafo,* establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. Además que el artículo 94, fracción III, inciso c), del mismo ordenamiento revela que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales causando Baja por Jubilación o Retiro.

5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en e l último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la

Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.

6. El "Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro" señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 3, fracción XII del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. De la misma manera el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación.

8. Asimismo el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señala en su artículo 2, que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento. De igual forma señala en el artículo 12 B que únicamente se regirán por este reglamento el personal policial, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se regirán por lo dispuesto en las leyes de la mataría, y en su Artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menores a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal.

9. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2017, **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, conceda autorización para que se dé inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

10. Por oficio número DRH/1000/2018, recibido el 16 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ.**

11. Mediante oficio SSPM/ISPCP/725/2018, recibido el 24 de abril de 2018, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual la licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, requiere a la dirección antes citada, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ,** radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/565/DPC/2018.

12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder jubilación a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las Leyes Reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria**) pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la Ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto

sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que se establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123; y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia Constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una jubilación. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

15. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o, en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la jubilación que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, una vez cumplido un determinado número de años laborados.

16. Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

17. Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la jubilación o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público puesto que el propio numeral establece la figura de la jubilación.

18. En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

19. Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, *de igual forma* en el artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menor a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio. Señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación, por lo que los ordenamientos antes citados no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho y en concordancia con el artículos 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de jubilación el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación ante la Legislatura del Estado.

20. Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

21. Por lo que ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

22. Habiéndose colmados los requisitos de Ley, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de concederse se dé inicio a realizar el trámite de Jubilación, a favor del miembro de la corporación policiaca, **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y con cargo al presupuesto.

23. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisione para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ.**

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que integre el mismo y continúe con los trámites conducentes respecto a la solicitud de Jubilación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, y notifique personalmente al elemento policial **ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN XV, 45, 84 Y 94, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 41 BIS, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XII, 25 FRACCIÓN VIII Y 124 FRACCIÓON I, INCISO C); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 12 B, Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades tienen la obligación de salvaguardar la dignidad de las personas, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión.

3. Asimismo el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes. De igual manera en su *tercer párrafo,* establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. Además que el artículo 94, fracción III, inciso c), del mismo ordenamiento revela que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales causando Baja por Jubilación o Retiro.

5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en e l último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la

Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.

6. El "Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro" señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 3, fracción XII del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. De la misma manera el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación.

8. Asimismo el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señala en su artículo 2, que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento. De igual forma señala en el artículo 12 B que únicamente se regirán por este reglamento el personal policial, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se regirán por lo dispuesto en las leyes de la mataría, y en su Artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menores a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal.

9. Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, conceda autorización para que se dé inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

10. Por oficio número DRH/1001/2018, recibido el 16 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ.**

11. Mediante oficio SSPM/ISPCP/729/2018, recibido el 24 de abril de 2018, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual la licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, requiere a la dirección antes citada, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ,** radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/566/DPC/2018.

12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder jubilación a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las Leyes Reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria**) pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la Ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin

contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que se establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123; y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia Constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una jubilación. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

15. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o, en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la jubilación que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, una vez cumplido un determinado número de años laborados.

16. Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

17. Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la jubilación o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público puesto que el propio numeral establece la figura de la jubilación.

18. En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

19. Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, *de igual forma* en el artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menor a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio. Señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación, por lo que los ordenamientos antes citados no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho y en concordancia con el artículos 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de jubilación el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación ante la Legislatura del Estado.

20. Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

21. Por lo que ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

22. Habiéndose colmados los requisitos de Ley, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de concederse se dé inicio a realizar el trámite de Jubilación, a favor del miembro de la corporación policiaca, **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y con cargo al presupuesto.

23. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisione para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ.**

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que integre el mismo y continúe con los trámites conducentes respecto a la solicitud de Jubilación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, y notifique personalmente al elemento policial **JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ. "**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2018, la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite jubilación a su favor.

6. El 23 de marzo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** empleada número 1318, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 16 de febrero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación de la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA.**

8. El 09 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1021/2018, recibido el 15 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** señalando que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 60 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años 2 meses y 23 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/560/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite dé Jubilación a favor de la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura

del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 02 de abril de 2018, el trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** informo a la licenciada Karina Sánchez Torres, Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, que iniciara los trámites correspondientes a su jubilación.

6. El 12 de marzo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** con número de empleado 4728, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 25 de septiembre de 1989 al 7 de agosto de 1992 y del 01 de enero de 1993 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Cajero en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto de $14,638.20 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio DI/2018/3048, de fecha 3 de abril de 2018, la licenciada Karina Sánchez Torres, Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, solicita al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio, iniciar el trámite de jubilación del **C. MARCOS MARTÍNEZ CRUZ.**

8. El 10 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1025/2018, recibido el 15 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Recaudación; cuenta con 44 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 25 de septiembre de 1989 al 7 de agosto de 1992 y del 01 de enero de 1993 a la fecha, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $14,638.20 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 28 años, 2 meses y 22 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por la Directora de Ingresos, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/562/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO**, a la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36,**

126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 16 marzo de 2018, la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO,** en su carácter de cónyuge supérstite de **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 04 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** con número de empleado 5259, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 10 de mayo de 1993 al 1 de junio de 2010 y del 23 de noviembre de 2012 al 08 de diciembre de 2015, fecha en la que deja de desempeñar el último cargo asignado como Jefe de Concursos y Contratos de Obra, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, cambiando al rubro de prepensionado, manteniéndose en ese estatus hasta el 27 de agosto de 2017, fecha en la que falleció y que el 10 de noviembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 77 el Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el titular de la Pensión por Vejez, fue de $20,620.50 (VEINTE MIL SEISCENTOS VEINTE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/559/DPC/2018.

8. El 27 de agosto de 2017, a la edad de 65 años, falleció, **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 3145, libro número 16, oficialía 1 de Querétaro; signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

9. Que la C. **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO,** contrajo matrimonio con el finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 00628, libro 227, Oficialía 1 de Querétaro, de la Ciudad de Guanajuato.

10. El 08 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO,** cónyuge supérstite del finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/995/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 14 de mayo de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de

Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO,** cónyuge supérstite del finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO**, pensión por vejez de fecha 10 de noviembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** la cual se identifica con el número 3145, libro número 16, oficialía 1 de Querétaro; signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

c) Solicitud dirigida al licenciado Marcos Aguilar Vega, presidente Municipal de Querétaro de fecha 16 de marzo de 2018, signada por la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO,** cónyuge supérstite del finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.

d) Dos recibos de nómina, de fecha 28 de julio y 14 de agosto, ambos de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO.**

e) Constancia de fecha 04 de mayo de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

f) Copia certificada del acta de matrimonio número 00628, libro 227, Oficialía 01, de la Ciudad de Celaya Guanajuato.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO**, la cual se identifica con el número 00370, libro 1, oficialía 01, l del Estado de Guanajuato.

b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO.**

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018 de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO,** a la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"… A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO**, a la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **SOFÍA ZUÑIGA ASCENCIO."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene

establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 11 de abril de 2018, la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de Pensión por Vejez, a su favor.

7. El 03 de abril de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. JUANA PÉREZ ESTRELLA**, empleada número 12043, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 04 de septiembre de 2000, a la fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de abril de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA.**

9. El 10 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1026/2018, recibido el 15 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA,** haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y alumbrado Público, cuenta con 71 años de edad, ingreso a laborar el día 04 de septiembre de 2000, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 17 años, 8 meses y 06 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 18 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro,; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/564/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JUANA PÉREZ ESTRELLA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **JUANA PÉREZ ESTRELLA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2018, el trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar los trámites de pensión a su favor.

7. El 22 de marzo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ,** empleado número 11944, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Mantenimiento "C" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 01 de agosto de 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,063.27 (CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz

Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ.**

9. El 10 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1024/2018, recibido el 15 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación, cuenta con 64 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de agosto de 2000, percibiendo a esa fecha un sueldo mensual bruto de $5,063.27 (CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 17 años 9 meses y 9 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/561/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del

trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.